

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Alcalde de Junta de Traslaloma me comunica que en Castrobaroto se hallan depositadas dos cabras, una de pelo cano y la otra pinta, las dos la oreja derecha despuntada y la otra hendida.

Otra cabra blanca con la oreja izquierda un sacabocado por detrás y otra pinta con dos sacabocados por detrás en la oreja izquierda.

Lo que se publica a fin de que el dueño pueda recogerlas en el citado pueblo.

Burgos 22 de febrero de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 14 del actual, se hace necesario que todos los Ayuntamientos de la provincia, remitan a la Intervención en el plazo improrrogable de diez días, certificación en la que se haga constar, los nombres y apellidos de todas las personas que perciban remuneraciones con cargo a los presupuestos municipales, como empleados permanentes o temporeros, haciendo constar también, en cada caso, el empleo o servicio que da lugar a la retribución.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes respectivos, a los efectos oportunos.

Burgos 23 de febrero de 1933.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de marzo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 y cruces de los mismos.

Día 2.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 y remuneratorias.

Día 3.—Generales, Jefes y Oficiales, retirados de Guerra y Marina y cruces de los mismos.

Día 4.—Jubilados de todos los Ministerios y cesantes.

Día 6.—Montepío militar y Montepío civil.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 25 de febrero de 1933.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Victor Dorao Diez Montero, Secretario de Sala interino de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 20 de febrero de 1933. Visto ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio ordinario de menor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia de Logroño, como demandante D. Gregorio Cabañas Soto, industrial, vecino de Logroño, en estrados en este Tribunal por su incomparecen-

cia, y como demandada D.ª Blanca González Bujanda, del comercio, de igual vecindad, representada y defendida en turno de oficio por el Procurador D. Francisco Rodríguez Perdiguero y Abogado D. Luis Diez Picazo, sobre reclamación de cantidad.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Logroño, con fecha 26 de julio del pasado año 1932, se interpuso por la parte demandada recurso de apelación, y admitido en ambos efectos, y remitidos los autos originales a esta Audiencia, ante la misma compareció la demandada solicitando se la nombrara Abogado y Procurador del turno de oficio, por tener en tramitación la correspondiente demanda de pobreza, y verificado dicho nombramiento en los anteriormente indicados, se formó el apuntamiento, evacuándose el traslado de instrucción por el señor Magistrado Ponente y señalándose la vista para el día 15 del corriente, en que se celebró, con asistencia e informe del Letrado de la parte demandada D. Luis Diez Picazo.

Resultando: Que en esta instancia no se observan defectos de tramitación.

Siendo Ponente para este trámite el Magistrado D. Francisco Rodríguez Valcárcel.

Aceptando los considerandos de la sentencia recurrida excepto el primero y quinto.

Considerando: Que consentida la sentencia del inferior por el demandante, la única cuestión a dilucidar por la Sala es la de si procede en derecho tener por extinguido el contrato celebrado entre las partes aquí en litigio, para cuya solución es primordial hacer la verdadera calificación jurídica de tal acto.

Considerando: Que conformes actor y demandada en los pactos que entre sí conjugaron, y que con fidelidad recoge el segundo funda-

mento de la sentencia recurrida, parte integrante de ésta, es manifiesto que el vínculo nacido a la vida del derecho puede catalogarse en el casillero legal de la Comisión Mercantil, por cuanto la demandada D.ª Blanca González, mediante de terminada retribución, se obligó, *sine día*, con el demandante D. Gregorio Cabañas en ejercer, en nombre propio, y con habitualidad, el comercio de detall o menudeo de los productos elaborados por el último en su fábrica de pastillas de café y leche, figurando de este modo al frente del establecimiento, aunque se verificasen las operaciones de cuenta ajena, sin que el carácter de comisión mercantil se pierda por la circunstancia de existir otros convenios anexos o secundarios, como los referentes al alquiler del local, pago de los suministros de luz, gas, agua, etc., pues que en la técnica jurídica no alcanzan otra eficacia que la de ser pactos modales, agregados por la soberana voluntad contractual, para rodear al contrato principal de ciertas limitaciones en orden a los intereses de las partes.

Considerando: Que reputado de comisión mercantil el acto que nos ocupa, al amparo del artículo 244 del Código de Comercio, la solución de la tesis planteada en el primer considerando es de suyo llano y la da el propio Cuerpo legal en su artículo 279, en cuanto faculta al comitente para revocar la comisión conferida al comisionista en cualquier estado del negocio, notificándole la revocación, ya que basándose en la confianza la comisión mercantil, es obvio que puede perderse en el comisionista a juicio de su mandante, y por esta razón procede tener por finido el contrato de méritos, holgando acudir al principio de la resolución del *nexum* por incumplimiento de las prestaciones de una de las partes.

Considerando: Que firme la sentencia de primera Instancia para el apelado, y pedido por él en el su-

plico de la demanda—folio once—la devolución de los efectos contenidos en el inventario adjuntado al pleito como consecuencia lógica de la extinción del acto, a ello debe accederse por el Tribunal *ad quem*, aunque el Juzgado sentenciador guardase silencio sobre este extremo en la parte dispositiva de su proveído, si bien no pasó ajeno a la cuenta del mismo en el sexto. Considerando, porque en realidad no se modifica la resolución consentida, otorgando más de lo que consagró la autoridad de la cosa juzgada, sino que se aclara su decisión en la laguna apreciada por la Sala al conocer del presente recurso; y si es lícito al Juez suplir cualquier omisión una vez firmada la sentencia, a tenor del artículo 363 de la Ley de Trámites, a pesar de la dejación de las partes, no no menos lícito debe ser en segunda instancia respecto a lo preterido en la letra de la primera, pero no en su espíritu, ya que esto contribuye a dar más firmeza y claridad a las relaciones de derecho, norte y guía de las resoluciones judiciales, en cuanto han de ser claras y precisas por imperativo precepto del artículo 359 de la ley de Enjuiciamiento civil; y lo mismo cabe sostener respecto a no haber desestimado la demanda con la necesaria absolución de la demandada en lo afectante al resto de la deuda reclamada y no concedida.

Considerando: Que al confirmar se la sentencia en esta clase de procedimientos, es de rigor procesal imponer las costas del recurso al apelante: Artículo 710 de la Ley citada.

Vistos los prementados artículos y demás de aplicación,

Fallamos: Que confirmando la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos: Primero. Extinguido el contrato celebrado entre D. Gregorio Cabañas Soto y Doña Blanca González Bujanda, respecto a la venta de los productos elaborados por la Casa Cabañas, en su fábrica de la planta baja de la casa número 7, de la calle 11 de junio de Logroño; con la devolución al actor por la demandada de los efectos contenidos en el inventario de primero de julio de 1926. Segundo. Condenamos a dicha demandada a pagar a la contraparte la cantidad de 1.074,25 pesetas, saldo de la liquidación pendiente del inventario unido a estos autos al folio seis. Tercero. La absolvemos del resto de la reclamación formulada. Cuarto. No hacemos especial imposición de las costas de primera instancia, e imponemos las de esta segunda a la apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al Ministerio Fiscal, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y de la que se librará certificación con los autos originales al Juzgado de origen, lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos.—Manrique Mariscal de Gante.—Celestino Valledo.—Dionisio Fernández.—Francisco R. Valcárcel.—Eduardo Ibáñez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos acordados en la sentencia, pongo el presente que firmo en Burgos a 21 de febrero de 1933.—Ante mí.—El Secretario de Sala interino, Víctor Dorao.

### Burgos.

#### Requisitoria.

Catalina Zacarías, chófer, que debe ser natural de Burgo de Osma y vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por el Juzgado de Instrucción de Burgos, en la causa número 545 de 1932 por hurto, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma, a fin de ser notificado de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

#### Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el sumario número 105 de 1931, sobre daños en la barrera del paso a nivel de la estación del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en esta villa, he acordado se cite por medio del presente a D. José María de Oriol y Urquijo, domiciliado últimamente en Madrid, Plaza de la Independencia, número 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero a 22 de febrero de 1933.—Salvador S. Terán.—P. H., Isidoro Alonso.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. Máximo Nebreda, en nombre y representación de D. Laureano Pascual Mateo, mayor de edad, viudo, jornalero y vacino de Canicosa de Sierra, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de dicho Canicosa de 26 de octubre de 1932, sobre aprobación definitiva de cuentas de los años 1923 a 1930 y aprobación provisional de las de 1931.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada so-

bre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 20 de febrero de 1933.—Antonio María de Mena.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

En vista de haberse declarado desierta por falta de licitador la primera subasta para proceder a la enajenación de algunas máquinas, materiales y efectos que por su desgaste y deterioro no son de aplicación al servicio,

Esta Jefatura, en virtud de la autorización concedida por la Dirección general de Caminos, ha dispuesto anunciar dicha enajenación en segunda subasta, a cuyo efecto, hasta las trece horas del día 10 de marzo de 1933, se admitirán en las oficinas de la misma (General Sanz Pastor, 24), en los días y horas hábiles, proposiciones para optar a esta segunda subasta, que se efectuará en un solo lote, por el importe mínimo de tres mil quinientas (3.500) pesetas, siendo la fianza provisional para optar a la misma el 3 por 100 de dicho importe, o sean 105 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 11 de marzo de 1933, a las once horas.

El detalle de las máquinas, materiales y efectos, así como modelo de proposición y condiciones objeto de esta subasta, halláanse insertos en la 3.ª página del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 30, correspondiente al día 4 de febrero de 1933, y de manifiesto en citada Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

(El material objeto de la subasta se halla expuesto durante los días y horas hábiles de trabajo en los Almacenes de Maquinaria de Obras públicas de esta provincia (Carretera de Madrid), hasta las trece horas del día 10 de marzo de 1933).

Burgos 22 de febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumarraga.

### Alcaldía de Guadilla de Villamar.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Guadilla de Villamar 19 de febrero de 1933.—El Alcalde, Basilio Ibáñez

### Alcaldía de Orón.

Por incompatibilidad del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Recaudador y Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento para su provisión interina, con el sueldo anual de 50 pesetas.

Las personas que se crean con derecho a la misma, presentarán las instancias en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas, ante esta Alcaldía.

Lo que se hace notorio por medio del presente para general conocimiento de las personas a quienes interese.

Orón 21 de febrero de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Constancio Cerezo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

### Surtidor de gasolina.

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso la agencia para la administración del surtidor de Palacios de la Sierra, número 924, instalado en la carretera de Salas de los Infantes a Neila, kilómetro 17, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de CAMPSA de Burgos, con oficinas en Aparicio y Ruiz, número 14, 3.º, todos los días laborables de diez a doce de la mañana hasta el 15 de marzo en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Burgos 25 de febrero de 1933.—CAMPSA.—Agencia Comercial.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 8 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.  
A seis meses al 4 por 100  
A un año al... 4'50 por 100

8

## MANUEL ALONSO

Especialista en enfermedades del aparato digestivo.

De la Clínica del Dr. Hernando, de Madrid  
RAYOS X Y ANALISIS CLINICOS  
Consulta de 10 a 1 y de 3 a 5  
Vitoria, número 28

8

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO  
GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

## CENSO DE JURADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1932

PROVINCIA DE BURGOS

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

LISTA definitiva de los jurados VARONES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de junio de 1931 y Circular de 10 de octubre de 1932.

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales.	Concepto de clasificación.
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
1	Iglesia Carrillo Primitivo	43	43	Villarmentero	Villarmentero	Labrador	Capacidad
2	Lázaro Lázaro Pedro	58	58	Palazuelos de la Sierra	Maycr, 63	Idem	Cabeza de familia
3	Manrique García Ladislao	32	11	Huronos		Agricultor	Idem
4	Marijuán de la Viuda Félix	40	40	Sotopalacios	Sotopalacios	Comerciante	Idem
5	Martín de Frutos Julián	32	32	Villaverde Peñahorada	V. Peñahorada	Obrero	Idem
6	Martínez Alonso Raimundo	53	53	Celadilla Sotobrín	Ondavilla	Labrador	Capacidad
7	Martínez Arce Casimiro	66	42	Ubierna	Ubierna	Idem	Idem
8	Martínez Arce Hilario	63	40	Idem	Idem	Idem	Cabeza de familia
9	Martínez Colina Daniel	37	37	Villafria de Burgos	Cotar	Idem	Idem
10	Martínez Conde Isidoro	62	62	Riocerezo	Riocerezo	Idem	Capacidad
11	Martínez Diez Feliciano	41	41	Sotopalacios	Sotopalacios	Idem	Cabeza de familia
12	Martínez Espiga Patricio	39	39	Riocerezo	Riocerezo	Idem	Capacidad
13	Martínez Ibeas Fabián	55	55	Villafria de Burgos	Cotar	Idem	Cabeza de familia
14	Martínez Ruiz Esteban	73	59	Fresno de Rodilla	Escorial, 2	Idem	Idem
15	Melgosa García Raimundo	56	9	Villaverde Peñahorada	V. Peñahorada	Caminero	Idem
16	Navares Rodríguez Dionisio	47	47	Burgos	Santocildes, 10	Industrial	Idem
17	Navarro Cantero Damián	50	50	Cubillo del Campo		Labrador	Capacidad
18	Navarro Cantero Máximo	33	33	Idem	Real	Idem	Cabeza de familia
19	Navarro Cantero Vicente	48	22	Los Ausines	San Quirce, 51	Idem	Idem
20	Navarro González Antonio	39	39	Burgos	Sombrereria, 33	Jornalero	Idem
21	Navarro González Francisco	51	27	Los Ausines	Real, 10	Labrador	Idem
22	Nebreda Abad Ubaldo	55	55	La Nuez de Abajo	Idem, 6	Idem	Idem
23	Nebreda Alcalde Quintín	43	43	Santa María Tajadura	Santa María Tajadura	Idem	Idem
24	Nebreda Alonso Eloy	42	42	Zumel	Zumel	Idem	Idem
25	Nebreda Angulo Victor	71	58	Burgos	Fernán-González, 54	Empleado	Idem
26	Nebreda González Santos	46	19	Idem	Villatoro	Jornalero	Idem
27	Nebreda López Germán	45	45	Vilviestre de Muñó	Vilviestre	Labrador	Capacidad
28	Nebreda López Lorenzo	44	13	Burgos	Fábrica de curtidos	Jornalero	Cabeza de familia
29	Nebreda Mansilla Florentín	46	46	Santibáñez Zarzaguda	S. Zarzaguda	Labrador	Idem
30	Nebreda Ortega Máximo	48	12	Burgos	Almirante Bonifaz, 11	Profesor E. N.	Capacidad
31	Nebreda Osuna Francisco	41	16	Idem	Santa Clara, 11	Jornalero	Cabeza de familia
32	Nebreda Páramo Benito	36	7	Idem	Plaza de Vega, 8	Idem	Idem
33	Nebreda Páramo Donato	33	13	Idem	Alfareros, 33	Lechero	Idem
34	Nebreda Páramo Pedro	42	16	Idem	Idem	Jornalero	Idem
35	Nebreda Paramo Raimundo	39	15	Idem	Idem, 15	Idem	Idem
36	Nebreda Parga Felipe	62		Idem	San Julián	Empleado	Idem
37	Nebreda Pérez Benigno	50	50	Quintanadueñas	Rosario	Labrador	Capacidad
38	Nebreda Pérez Plácido	34	34	Idem	Retiro	Idem	Cabeza de familia
39	Nebreda Pérez Roque	59	59	Las Celadas		Idem	Idem
40	Nebreda Rodríguez Antonio	60	60	Hormaza	Cantarranas	Idem	Idem
41	Nebreda Salvador Jesús	35	11	Burgos	Crucero, 3	Jornalero	Idem
42	Nebreda Santiago Inocencio	33	33	Mansilla de Burgos	La Fuente	Labrador	Idem
43	Nebreda Sanz Jesús	31	18	Burgos	San Lesmes	Obrero	Idem
44	Nebreda Ungido Teódulo	39	32	Idem	Andrés Martínez	Tipógrafo	Idem
45	Neila González Félix	61	22	Idem	Plaza Mayor, 67	Rentista	Idem
46	Neve Gutiérrez Santiago	81	17	Idem	Isla, 25	Jubilado	Idem
47	Nicolás González Andrés	50		Hornillos del Camino	San Román, 17	Labrador	Idem
48	Nieto Aguado Miguel	78	12	Burgos	Cid, 8	Ninguna	Idem
49	Nieto Alegre Felipe	50	50	Villorobe	Villorobe	Labrador	Idem
50	Nieto Alegre Indalecio	55	55	Idem	Idem	Idem	Idem
51	Nieto Cubillo Fernando	68	68	Santa Cruz de Juarros	Juarros	Idem	Capacidad
52	Nieto de Diego Emeterio	49	49	Arlanzón	C. Colón	Agricultor	Cabeza de familia
53	Nieto de Diego Vidal	46	46	Idem	Alfonso XIII	Labrador	Idem
54	Nieto Diez Pedro	51	51	Santa Cruz de Juarros	Juarros	Idem	Idem
55	Nieto González Manuel	55	55	Idem	Idem	Idem	Capacidad
56	Nieto Gutiérrez Artemio	57	6	Burgos	Madrid, 12	Jubilado	Cabeza de familia
57	Nieto Juez Victor	71	71	Arlanzón	C. Colón	Labrador	Idem
58	Nieto Manero Juan	65	65	Urrez	Urrez	Agricultor	Capacidad
59	Nieto Mata Victor	33	33	Villayerno-Morquillas	Villayerno-Morquillas	Labrador	Cabeza de familia
60	Nieto Ortega Gabino	70	70	Urrez	Urrez	Agricultor	Idem
61	Nieto Pineda Julián	55	35	Villorobe	Villorobe	Labrador	Idem
62	Nieva Nocedo Amador	58	58	Buniel	Alta, 5	Idem	Idem
63	Nogal Alonso Dionisio	38	38	Renuncio	Renuncio	Idem	Capacidad
64	Nogal Alonso Felipe	52	13	Burgos	Arco de San Esteban	Barrendero	Cabeza de familia

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad .....	Tiempo de residencia.	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales.	Concepto de clasificación.
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
65	Nogal Diaz Juan	45	45	Burgos	Puebla, 23	Jornalero	Cabeza de familia
66	Nogal González Desiderio	38	24	Idem	Fernán-González, 25	Peón	Idem
67	Nogal González Juan	46	46	Idem	Cartuja	Industrial	Idem
68	Nogal González Julio	50	50	Idem	Trinas	Escribiente	Idem
69	Nogal Mayoral Gervasio	40	40	Villalbilla de Burgos	Villalbilla	Labrador	Capacidad
70	Nogal Pérez David	64	34	Burgos	Fernán-González	Peón	Cabeza de familia
71	Nogal Santamaría Ismael	51	51	Tardajos	Tardajos	Labrador	Idem
72	Nogal Santamaría Victoriano	64	64	Idem	Idem	Idem	Idem
73	Nogal Tobar Demetrio	40	40	Idem	Idem	Idem	Idem
74	Nogal Tobar Ignacio	61	61	Idem	Idem	Idem	Idem
75	Novales Corral Simeón	65	9	Burgos	Travesía del Mercado, 9	Industrial	Idem
76	Núñez Asturias Apolinar	42	8	Idem	Arrabal de San Esteban	Jornalero	Idem
77	Núñez Barrio Gregorio	52	52	Quintanapalla	Abajo, 49	Labrador	Idem
78	Núñez Benito Juan	35	6	Burgos	Subida Saldaña	Jornalero	Idem
79	Núñez Fernández Ricardo	37	9	Idem	Hospital Militar	Ferroviano	Idem
80	Núñez Gómez Guillermo	38	38	Idem	San Gil	Jornalero	Idem
81	Núñez González Francisco	32	14	Idem	Huerto del Rey	Maestro particular	Idem
82	Núñez Guzmán Honorato	50	6	Idem	San Lorenzo	Jornalero	Idem
83	Núñez Marin Lucas	34	14	Mazuelo de Muñó	Fragua, 28	Herrero	Idem
84	Núñez Miguel Eusebio	46	18	Burgos	Avellanos, 1	Zapatero	Idem
85	Núñez Pérez Julio	56	56	Idem	San Julián, 11	Jornalero	Idem
86	Núñez Ruiz Julián	57	57	Idem	San Lesmes	Empleado	Idem
87	Núñez Sancho Faustino	55	8	Idem	Vitoria, 15	Impresor	Idem
88	Núñez Ubierna Domitilo	34	8	Idem	Hospital de los Ciegos	Carpintero	Idem
89	Nuño Alcalde Domingo	36	6	Idem	Polvorin de Santa Ana	Jornalero	Idem
90	Nuño Gil Emilio	57	42	Idem	San Juan	Idem	Idem
91	Nuño González Jacinto	37	37	Idem	San Carlos	Empleado	Idem
92	Nuño Hortigüela Paulino	37	37	Cardenadijo	Sol, 3	Labrador	Idem
93	Nuño Martín Fernando	34	11	Burgos	Cortes	Peón	Idem
94	Nuño Ortega Lorenzo	39	39	Cardenajimeno		Labrador	Idem
95	Nuño Rodrigo Elías	47	10	Idem	Despoblado	Idem	Idem
96	Nuño Rodrigo Eusebio	64	64	Cardenadijo	Sol, 3	Idem	Idem
97	Nuño Rodrigo Félix	60	60	Idem	Burgos, 9	Idem	Idem
98	Obregón Matti Pedro de	67	7	Burgos	Isla, 5	Retirado	Idem
99	Ojeda Gutiérrez Félix	64		Idem	Plaza de la Libertad	Industrial	Idem
100	Ojeda Gutiérrez Juan	47	47	Idem	Huelgas	Idem	Idem
101	Ojeda Puente Félix	53	53	Idem	Idem	Jornalero	Idem
102	Ojeda Puente Julio	55	55	Idem	Idem	Industrial	Idem
103	Ojeda Sáiz Galo	64	64	Quintanaruz	Quintanaruz	Agricultor	Idem
104	Olalla González Gregorio	32	8	Burgos	Tahonas	Jornalero	Idem
105	Olalla Palacios Gregorio	49	26	Idem	C. Cardena	Peón	Idem
106	Olalla Rioja Mariano	57	17	Hontoria de la Cantera	Revilleja	Labrador	Idem
107	Olalla Valpuesta José	50	50	Burgos	Santocildes, 3	Empleado	Idem
108	Olavarieta Franco Alberto	33	13	Idem	Miranda, 13	Idem	Idem
109	Olea Trespaderne Gustavo Rafael	44	42	Idem	Pisonos	Abogado	Capacidad
110	Oliván Villamiel Fermín	50	50	Idem	San Pablo	Comerciante	Cabeza de familia
111	Olivera Sáez Mariano	58	58	Idem	San Julián	Ebanista	Idem
112	Olmo Tomás del	76	76	La Molina de Ubierna	Eucimera	Labrador	Idem
113	Olmo Alvarez Mariano del	59	59	Zalduendo	Zalduendo	Idem	Idem
114	Olmo Fernández Ga'o del	64	64	Tobes y Rahedo	Tobes	Agricultor	Idem
115	Olmo González Emiliano del	34	34	La Molina de Ubierna	Bajera	Labrador	Idem
116	Olmo Laredo Jesús del	37	37	Burgos	Hospital de los Ciegos	Jornalero	Idem
117	Olmo Marquina Pedro del	40	8	Grediilla la Polera	Real	Pastor	Idem
118	Olmo Miguel Faustino	50	14	Burgos	Huelgas	Jornalero	Idem
119	Olmo Pérez Trasigio	54	40	Idem	Progreso, 9	Empleado	Idem
120	Olmo Rojo Andrés del	49	49	Agés	C. del Campo	Labrador	Capacidad
121	Olmo Villalain Fabián del	39	39	Burgos	Villatoro	Jornalero	Cabeza de familia
122	Olmo Villalain Restituto	35	35	Idem	Idem	Labrador	Idem
123	Olmos del Río Cecilio	60	43	Mazuelo de Muñó	Santa María, 8	Idem	Idem
124	Ontillera Pérez Epifanio	49	17	Huérmece	Plaza, 4	Herrero	Idem
125	Oquillas Viñé Pedro	61	12	Ibeas de Juarros	Iglesia	Jornalero	Idem
126	Orcajo Mayoral Faustino	43	43	Rabé de las Calzadas	R. de las Calzadas	Labrador	Idem
127	Orcajo Mayoral Félix	57	57	Palacios de Benaver		Industrial	Idem
128	Orcajo Picón Paulino	58	7	Burgos	Llana de Afuera	Retirado	Idem
129	Orcajo Trespaderne Gonzalo	60	19	Idem	Sanz Pastor	Maestro	Capacidad
130	Ordóñez Briongos Angel	37	37	Los Ausines	Real, 26	Sacristán	Idem
131	Ordóñez Llurda Emilio	40		Isar	Poniente, 15	Cantero	Cabeza de familia
132	Ordóñez Palacio Dionisio	31	31	Burgos	Plaza de Vega	Pintor	Idem
133	Ordóñez Pérez Sandalio	61	28	Pedrosa de Rio-Urbel	Real	Labrador	Idem
134	Ordóñez Rodrigo Gandioso	31	31	Idem	S. Pedro	Idem	Idem
135	Ordóñez Rojas Juan	57	19	Burgos	San Juan, 35	Empleado	Idem
136	Ordóñez Santamaría Florentino	32	7	Idem	Fernán-González	Peón	Idem
137	Ordoño y Vélez de Elorriaga Jesús	59	23	Idem	Espolón, 44	Catedrático	Capacidad
138	Orjón Carranza Cástulo	66	66	Idem	Madrid, 9	Fabricante	Idem
139	Orive Barrón Eleuterio	35	7	Idem	Morco, 3	Jornalero	Cabeza de familia
140	Orive Domínguez Melitón	61	35	Villagutiérrez	Villagutiérrez	Labrador	Idem
141	Orodea García Jenaro	34	9	Burgos	Alfareros, 3	Jornalero	Idem
142	Ortega Alberto	70	70	Villagonzalo-Pedernales	Villagonzalo	Labrador	Idem
143	Ortega Gervasio	56		Rubena	Rubena		Idem
144	Ortega Pedro	52	36	Burgos	San Cosme, 6	Jornalero	Idem
145	Ortega Aguilar José	41	41	Idem	Vadillos	Obrero	Idem
146	Ortega Alegre Benito	42	42	Ibeas de Juarros	Iglesia	Labrador	Idem
147	Ortega Alegre Julián	36	36	Idem	Mayor	Idem	Idem
148	Ortega Alegre Lázaro	31		Salguero de Juarros	Moromillo	Jornalero	Idem
149	Ortega Alonso Jesús	32	7	Burgos	Granja de Valdechoque	Idem	Idem
150	Ortega Alonso Leonardo	49	49	Idem	Progreso, 19	Idem	Idem

(Continuará.)